

Marzo 16 de 2026

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA
NORMATIVIDAD:**

Directiva Presidencial 01 de 1999 DA de Software
Directiva Presidencial 02 de 2002 DA de Software
Circular 04 de 2006 CAGNCI DA de Software
Circular 027 de 28 dic 2023 sobre Informe de Software

**EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
DERECHOS DE AUTOR**

VIGENCIA 2025

INFORME DE SEGUIMEINTO OFICINA DE CONTROL INTERNO

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

INTRODUCCIÓN

La oficina de control interno en cumplimiento de su rol de evaluación y seguimiento realiza el siguiente informe sobre la verificación de derechos de autor relacionados con el software (vigencia 2025); la normatividad aplicable es la siguiente: *Directiva presidencial 01 de 1999 DA de Software, Directiva Presidencial 02 de 2002 DA de Software, Circular 04 de 2006 CAGNCI DA de Software, Circular 027 de 28 dic 2023 sobre Informe de Software.* emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor donde establece que los Representantes Legales y los Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial tienen la obligación de enviar el Informe sobre la legalidad del software de los equipos instalados y que se encuentran funcionando de la empresa.

De igual modo, este informe se debe reportar en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación.

Con fundamento en lo anterior se presenta el informe como resultado de la revisión efectuada por la oficina de control interno, y se incluye el reporte a corte 31 de diciembre de 2025, a través del aplicativo de la dirección nacional de derechos de autor, y publicado en la página web de la Piedecuestana de servicios ESP: <https://piedecuestanaesp.gov.co/>

OBJETIVO

Reportar en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) el seguimiento a las actividades adelantadas por el proceso de Sistemas e Informática de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P a fin de informar sobre la legalidad del software de los equipos instalados y funcionando en la empresa con corte a 31 de diciembre de 2025.

ALCANCE

El alcance de la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 de los equipos de cómputo en servicio de la Empresa Municipal de servicios públicos de Piedecuesta - Piedecuestana de servicios.

MARCO LEGAL

La Dirección Nacional de Derechos de Autor es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas cuya protección se encuentra consagrada en la Ley 23 de 1982, La ley 603 del 2000, Decreto 648 de 2017 articulo 2.2.21.4.9 literal F “Derechos de autor software”, Directiva presidencial 002 de 2002 entre otras.

LEY 23 DE 1982: Sobre derechos de autor

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

LEY 603 DE 2000 Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 (Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones)

DECRETO 648 DE 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 002 DE 2002 Utilización de programas de ordenador (software); se ordena la instrucción de personas para la adquisición de programas, cumplimiento y verificación por parte de las oficinas de Control Interno reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

CIRCULAR No. 07 DE 2005 Solicita a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial, el envío de la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software", de conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial 02 de 2002, respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del ordenador (software).

CIRCULAR No. 04 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software". En la mencionada circular se consagró: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información". o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

CIRCULAR NÚMERO 017 DEL 11 DE JUNIO DE 2011 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor la cual modificó la circular 12 del 2 de febrero de 2007, el objeto fue modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando "las condiciones para el recibo de la información": La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

CIRCULAR 027 DE 28 DIC 2023 SOBRE INFORME DE SOFTWARE El alcance de la presente Circular es para informar a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial que a partir de la vigencia 2024 en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor www.derechodeautor.gov.co se habilitará un nuevo campo en el micrositio del Informe de Software, en el cual deberán subir el link que permita acceder al informe "**Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software**" en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe la Oficina de Control Interno solicito al encargado de Sistemas e Informática de la empresa apoyo en la elaboración del cuestionario y procedió a revisar aleatoriamente la información ofrecida; para dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

PRESENTACIÓN DEL INFORME

El presente informe se rinde por la Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta- Piedecuestana de Servicios E.S.P de manera simultanea al diligenciamiento de la encuesta emitida por la DNDA el día (16) de marzo del 2026.



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
LAURA CLEMENCIA RUEDA SERRANO
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP
Piedecuesta (Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Empresa industrial comercial del estado
Departamento	Santander
Municipio	Piedecuesta
Entidad	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP
Nit	804005441-4
Nombre funcionario	LAURA CLEMENCIA RUEDA SERRANO
Dependencia	OPICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
Cargo	JEFE DE OFICINA
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	130
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	SI
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?	-La Empresa Municipal de Servicios Públicos y Domiciliarios de Piedecuesta - Piedecuestana ESP tiene implementado un directorio activo que permite en una red distribuida el control, la administración y la consulta de todos los elementos lógicos de una red (usuarios, equipos y recursos). También se cuenta con un firewall Fortinet que vigila e impide la descarga de aplicativos no autorizados desde la internet de manera gratuita y no licenciados, protegiendo la información de sitio maliciosos. -La respuesta es positiva ya que de la totalidad de los equipos de cómputo propiedad de la empresa, debidamente licenciado se encuentra el 85%, con el restante se está en el proceso de licenciamiento. Cabe resaltar que la entidad ha venido dando cumplimiento a licenciar una cantidad considerable de equipos de cómputo con el fin de lograr el objetivo del 100%.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	En la empresa existe un manual de bajas sin embargo hasta el momento en la empresa NO ha sido necesario realizar, puesto que la mayoría de aplicativos utilizados son contratados en calidad de arrendamiento.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 1 de 2



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://piedecuestanaesp.gov.co/informes-de-la-oficina-de-control-interno/
--	---

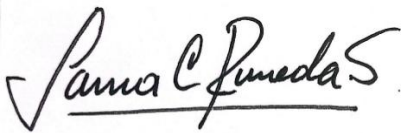
Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: controlinterno@piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno recomienda que se termine de licenciar cada equipo de cómputo de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta- Piedecuestana de Servicios E.S.P y continuar con la ejecución e implementación de las medidas, políticas, protocolos y mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva dando cumplimiento al marco normativo dentro del Plan Estratégico de Tecnología de la entidad.



LAURA CLEMENCIA RUEDA SERRANO
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA
ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------